

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ).**

EXPTE. EAE 04/2015

**1. ANTECEDENTES**

En fecha 4 de mayo de 2015 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbanística, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, el Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

En fecha 8 de mayo de 2015 la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente emitió resolución de admisión a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, analizada la documentación presentada, integrada por el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico, y efectuadas las consultas a las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, se formula el presente Documento de Alcance.

**2. OBJETO DEL PLAN**

El objetivo general del Plan es la ordenación urbanística integral del municipio adaptada a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y su desarrollo reglamentario, así como al Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo estatal.

Revisa íntegramente el planeamiento existente, incorporando las aportaciones surgidas en los procesos de participación ciudadana, conforme a los límites y directrices emanados del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía y el Plan de Ordenación del Territorio de La Janda.

De modo general son criterios básicos para la elaboración del Plan:

- a) La promoción de un desarrollo sostenible y cohesionado de la ciudad y de su territorio.
- b) La vinculación de los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==	PÁGINA	1/10
				
XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==				

- c) La obtención de un medio urbano donde la ocupación del suelo sea eficiente.
- d) La preservación del patrimonio histórico, cultural y artístico del municipio.
- e) La subordinación de los usos del suelo y de las edificaciones al interés general.
- f) El aseguramiento de la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones de transformación urbanística.
- g) La solidaridad de los beneficios y cargas entre quienes intervengan en la actividad de ejecución del planeamiento.
- h) La normalización e integración en la nueva estructura territorial de aquellos ámbitos consolidados surgidos de actuaciones irregulares que resulten coherentes con el modelo territorial adoptado.

### 3. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE

Fueron efectuadas consultas a las siguientes administraciones:

- Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Departamento de Costas de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz.
- Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz.
- Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz.
- Demarcación de Costas Andalucía Atlántico, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en Cádiz.

El anexo I del presente Documento de Alcance contiene copia de los informes recibidos de otras Administraciones, así como de los Servicios de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, que tienen carácter preceptivo y vinculante por así determinarlo la legislación sectorial de aplicación.



### 4. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De acuerdo con lo recogido en el Anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, el Estudio Ambiental Estratégico que se redacte contendrá al menos:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==	PÁGINA	2/10
				
XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==				

**4.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.**

La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción, en su caso, de las distintas alternativas consideradas.

**4.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado:**

- a) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los usos actuales del suelo.
- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

**4.3. Identificación y valoración de impactos:**

- a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==	PÁGINA	3/10
				
XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==				

relacionados con el cambio climático.

c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

**4.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento:**

a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

**4.5. Plan de control y seguimiento del planeamiento:**

a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.

b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

**4.6. Síntesis.**

Resumen fácilmente comprensible de:

a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.

b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

**5. DETERMINACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS ESPECÍFICAS A TENER EN CUENTA PARA LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

**5.1 Espacios Naturales Protegidos**

5.1.1 - La memoria de información debe incluir los datos actualizados sobre la tramitación de la aprobación de los planes de gestión de los Lugares de Interés Comunitario del término municipal y su declaración como Zona Especial de Conservación (ZEC).

5.1.2 - Tal y como se señala en el Documento Inicial Estratégico (página 48) en el estudio de impacto ambiental debería incluirse un apartado específico de las posibles afecciones (directas y/o indirectas) a cada uno de espacios que forman parte de la red Natura 2000 y las medidas correctoras que procedan teniendo en cuenta el régimen urbanístico aplicable. Para las afecciones indirectas deberían analizarse las zonas colindantes con los espacios protegidos de la red Natura 2000 y los elementos claves de conectividad (bosques islas, arroyos, linderos naturales de vegetación y vías pecuarias).



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/10
			
XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==			

5.1.3 - Deben analizarse por un lado las posibles afecciones de las nuevas propuestas del PGOU (Cañada Ancha, Área de regularización e integración urbano ambiental La Muela y Hábitat Rural Diseminado ) y, por otro, las derivadas de los usos regulados en las normas urbanísticas en función de la clasificación del suelo establecida en el espacio protegido y zonas colindantes. En este apartado deben considerarse los efectos sinérgicos que pueden generar la acumulación de proyectos turísticos-recreativos en determinadas zonas (*Abejaruco, Manzanete, Nájera, Patria-La Muela, Los Parralejos*)

5.1.4. - Las medidas correctoras deberán reflejarse en la normativa urbanística que sea de aplicación (memoria de ordenación y normas urbanísticas).

5.1.5 - Además sería conveniente especificar la tramitación ambiental que corresponda en función de la tipología de actuación:

- Procedimiento de prevención ambiental (EIA/AAU/AAI/CA) según el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.
- Consulta previa trámite ambiental por afección red Natura 2000 teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2. 1. d) del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

5.1.6 – El plan General debería incluir una ficha que vincule los espacios protegidos a las unidades ambientales y a la clasificación del suelo, con al menos los siguientes datos:

Espacio Protegido	Unidades Ambientales	Clasificación del Suelo	Usos Permitidos	Afecciones	Medidas correctoras-tramitación
Denominación	Relacionar las unidades ambientales incluidas dentro de los límites del espacio y en las zonas colindantes.	Clasificación del suelo de las distintas unidades ambientales	Tipos de usos permitidos en función de la clasificación del suelo de cada unidad ambiental	En función de la actividad, los usos permitidos y/o de las Infraestructuras previstas tanto dentro de los límites de los espacios protegidos como en zonas colindantes	*Procedimiento de evaluación de impacto ambiental (AAU / CA / EIA) *Consulta previa trámite ambiental por afección red natura 2000 *Solicitud autorización con medidas correctoras *Medidas correctoras y de integración paisajística vinculadas a los usos permitidos



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/10



XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==

**5.2 Gestión del Medio Natural**

5.2.1 – Los terrenos correspondientes a las antiguas lagunas de la Janda, Jandilla y Espartinas, así como la parte norte de las marismas del Barbate presentan un elevado valor ornitológico, por lo que BirdLife International ha incluido esas áreas en el Catálogo de Zonas de Importancia para las Aves denominada La Janda (IBA nº 250).

5.2.2 – En parte de los canales que drenan la cubeta de la antigua laguna de la Janda está constatada la presencia de *Unio gibbus*, especie de almeja de agua dulce incluida en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas en la categoría de Vulnerables.

5.2.3 – Los terrenos de las antiguas lagunas de la Janda, Jandilla y Espartinas, así como la parte norte de las marismas del Barbate, fueron deslindados, otorgados en régimen de concesión, desecados y ocupados para su uso agrícola en virtud del Decreto de 29 de noviembre de 1946, la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 18 de abril de 1961 y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 1962.

5.2.4 – El artículo 11 del citado Decreto de 29 de noviembre de 1946 establece que terminadas las obras, el concesionario quedará dueño de los terrenos saneados, entendiéndose que los que por ser del Estado hubiesen sido cedidos gratuitamente, revertirán a él al cabo de noventa y nueve años, pudiendo el concesionario inscribirlos en el Registro de la Propiedad a su nombre, aunque sujetos a esta condición, tan pronto acredite haberlos desecados.

5.2.5 – En la actualidad se está trabajando sobre el deslinde técnico del dominio público hidráulico del término municipal de Vejer de la Frontera que deberá sustituir al deslinde técnico cautelar del dominio público hidráulico anteriormente remitido al Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, y aplicarse al Plan General de Ordenación Urbanística actualmente en redacción.

**5.3 Aguas**

5.3.1.- Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 6 de agosto de 2015, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance.

5.3.2.- El suelo apto para urbanizar SUS-6 MALCUCAÑA, cuyo Plan Parcial fue aprobado inicialmente en fecha 24 de febrero de 2005, presenta una marcada afección por inundabilidad provocada por el arroyo Conilete, lo cual debe condicionar su ordenación interior y posterior desarrollo.

5.3.3.- El proyecto de campo de golf de interés turístico “Trafalgar Golf” no dispone de informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en relación con la disponibilidad de recursos hídricos, no existiendo resolución expresa del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de declaración de interés turístico para dicha actuación.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==	PÁGINA	6/10
 XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==				

**5.4 Costas**

5.4.1.- Si bien el documento del Borrador del Plan General contempla las afecciones al dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres, este deberá hacer constar expresamente el cumplimiento de lo establecido en la Ley 22/1988, modificada por la Ley 2/2013, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de Costas.

5.4.2.- En relación a lo zona de servidumbre de protección, clasificada como suelo no urbanizable de especial protección (SNUEP-PTU-CL), estos terrenos deberán integrarse en las figuras urbanísticas colindantes, especificando en la ordenación pormenorizada los usos compatibles con la Ley de Costas, como sistemas de espacios libres.

5.4.3.- De acuerdo con los artículos 23 al 26 de la Ley de Costas 22/1988, modificada por la Ley 2/2013, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el reglamento General de Costas (artículos 44 al 51) y de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículo 17.6), en los terrenos afectados por la Zona de Servidumbre de Protección del Litoral que aun no se encuentre en curso de ejecución, el instrumento de planeamiento que los ordene deberá destinarlos a espacios de uso y disfrute público. A estos efectos en las fichas urbanísticas de los ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable deberá establecerse como directriz para su ordenación detallada por el instrumento de desarrollo correspondiente, la vinculación de los terrenos incluidos en la Zona de Servidumbre de Protección del Litoral a espacios libres de uso y dominio público. Para aquellos ámbitos de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable que cuenten con ordenación detallada establecida por el Plan General, deberán calificarse como espacios libres de uso, los suelos pertenecientes a la Zona de Servidumbre de Protección en los planos de ordenación y fichas correspondientes.

5.4.4.- Teniendo en cuenta que las limitaciones establecidas en la Zona de Servidumbre de Protección del Litoral operan sobre cualquier clasificación de suelo, incluso existiendo sobre los mismos aprovechamientos privativos, y asumiendo que debe ser en los correspondientes planes parciales donde deben definirse con detalle dichas previsiones, sí que debe ser objeto del presente Plan explicitar los mecanismos urbanísticos a través de los cuales los futuros planes parciales de desarrollo del Plan podrán dar efectivo cumplimiento de tales previsiones.

**5.5 Vías pecuarias**

En el informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz que se incluye en la documentación anexa se realiza una valoración de la situación actual de las vías pecuarias del término municipal de Vejer de la Frontera, debiendo seguirse los criterios y condiciones señalados en el mismo.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==	PÁGINA	7/10
				
XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==				

**5.6 Calidad del aire**

5.6.1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 5.1 y 13.1 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el Plan General deberá incluir la delimitación de la zonificación acústica del municipio.

5.6.2.- El Estudio Ambiental Estratégico deberá contener una valoración del impacto acústico de la actuación. A tal efecto, se presentará un Estudio Acústico según prevé el artículo 43 del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero. Su contenido mínimo se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción Técnica 3 de dicho Decreto y será realizado por personal técnico competente, según definición contenida en el artículo 3 del Decreto 6/2012.

5.6.3.- El Plan debe recoger que a las instalaciones de alumbrado exterior, dispositivos luminotécnicos, y equipos auxiliares de alumbrado tanto públicos como privados, le serán de aplicación las disposiciones recogidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

**5.7. Suelos contaminados y gestión de residuos**

5.7.1.- El Plan General deberá dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 55 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

5.7.2.- La gestión y planificación de los residuos sólidos urbanos, así como los tóxicos y peligrosos se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.

5.7.3.- En relación con la recogida de residuos sólidos urbanos, se deberá contemplar la recogida selectiva de los mismos.

5.7.4.- Los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de urbanización y construcción de edificios e instalaciones se gestionarán siguiendo lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en el Título V Residuos específicos, capítulo I.

En éste sentido, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 105/2008, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 3 a) del mismo, según el cual se exceptúan las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==	PÁGINA	8/10
				
XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==				

De modo especial se adoptarán medidas para prever la retirada selectiva de los residuos y la separación por fracciones en los supuestos establecidos en el artículo 5 de dicha norma.

5.7.5.- Los nuevos suelos industriales que proponga el Plan General deberán contar con puntos limpios de carácter industrial.

**5.8 Impacto en la Salud**

Conforme regula el artículo 56 y la disposición adicional segunda de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Vejer de la Frontera, deberá tramitar dicho procedimiento en los términos previstos en dichas disposiciones legales.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo .: Angel Acuña Racero



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==	PÁGINA	9/10
				
XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==				

**ANEXO I**

- Informe de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Informe complementario al anterior del Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Informe del Departamento de Costas de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.
- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz.
- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Informe del Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Informe de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO		FECHA	03/11/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==	PÁGINA	10/10
				
XfH8sMobi7MS+ddoelLwTw==				